

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VII DIRECCION REGIONAL TALCA  
UNIDAD DE CURICO

SANDRA MARIA VITAR GUERRERO  
RUT 9.739.605-1  
Autoriza emitir vale en reemplazo de  
boletas por medio de Máquina  
Registradora.-

MRE-56-2108-10-UCCO.

CURICO, 11/11/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES. N° EX-\_\_\_6169\_\_\_/

VISTOS:

La solicitud de fecha 04/11/10 presentada por Doña SANDRA MARIA VITAR GUERRERO RUT N° 9.739.605-1, giro comercial, PASTELERIA y BEBIDAS ANALCOHOLICAS, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en:  
A. PRAT N° 780 LOCAL 23 - CURICO

MARCA	MODELO	SERIE N°	T. FISCAL N°	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SHARP	XE-A506	0D003866	185265	A	2

**BLOQUEO DE TECLAS:**

RCPT/PO – RA/AMT – RFND – VOID – INQ – TAX, TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT - MDSE/SBTL - %2 –POSICION DE LLAVE (MGR) – POSICION DE LLAVE (VOID) - POSICION DE LLAVE (OP/X/Z) – CONEXIÓN A PC –

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES. EX-1940 de 14-05-2010**, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

**RESUELVO:**

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA  
JEFE DE UNIDAD SII

**DISTRIBUCION:**

- SANDRA MARIA VITAR GUERRERO RUT.N° 9.739.605-1
- A. PRAT N° 780 LOCAL 23 – CURICO
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO